

Universidad Nacional de San Luis Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias Consejo Directivo

Av. 25 de Mayo N° 384 - 5730 Villa Mercedes (S. L.) - CPA D5730EKQ Tal. 054-2657-531025 - Interno 7343 http://www.fica.unsl.edu.ar - decfica@unsl.edu.ar

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 23 de marzo de 2018.

VISTO:

El EXP-USL: 0015947/2017, donde se propone la modificación de la Ordenanza Nº 005/06 Consejo Directivo. Reglamentación para realizar las Prácticas Profesionales o Prácticas Profesionales Supervisadas, según corresponda, en los planes de Estudios de las Carreras de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de San Luis, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza Nº 005/06 Consejo Directivo, se aprobó el Reglamento de PRÁCTICA PROFESIONAL o PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA según corresponda en los Planes de Estudios para las Carreras de Ingenierías - no Agronómica de esta Facultad.

Que las Prácticas Profesionales constituyen el espacio curricular apropiado para poner en contacto a los estudiantes con la realidad del trabajo profesional, la posibilidad de aplicar los conocimientos de su formación en distintos ámbitos laborales y tomar conciencia de las responsabilidades asignadas a los distintos actores en los ambientes empresariales.

Que la Resolución Nº 1.232/01 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, establece requerimientos específicos en cuanto a la intensidad de la formación práctica de los estudiantes e introduce puntualmente como estándar de acreditación el cumplimiento obligatorio de una Práctica Profesional Supervisada, para lo cual fija que "debe acreditarse un tiempo mínimo de 200 horas de práctica profesional en sectores productivos o de servicios o bien en provectos concretos desarrollados por la Institución para estos sectores o en cooperación con estos".

Que en el presente proyecto se han unificado algunas especificaciones de informes, y se agregó al mismo la Carrera Ingeniería Mecatrónica.

Que la propuesta de modificación fue consensuada con todos los Directores de las Carreras de Ingeniería.

Que la Comisión de Asuntos Académicos emitió dictamen.

Que el Secretario General ordenó su protocolización.

Que conforme lo normado por la Ordenanza del Consejo Superior Nº 29/98. lo solicitado encuadra en el siguiente Propósito Institucional: 2º.- Posibilitar que todos los alumnos, al concluir los estudios de grado, alcancen los máximos niveles de logro posible en los diversos aspectos que configuren una formación de calidad.

Por ello, en virtud de lo acordado en su sesión de fecha 14 de diciembre 2017 y en uso de sus atribuciones,

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y **AGROPECUARIAS** ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la sustitución del Reglamento de PRÁCTICA PROFESIONAL o PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA -según corresponda en los Planes de Estudios- para las Carreras de Ingenierías excepto Agronómica- de esta Facultad, conforme al ANEXO que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, insértese en el libro de Ordenanzas, Publíquese en el Digesto Administrativo y archívese.

ORDENANZA C.D. Nº 002/18

P: 2 R: -

iei Moran



Universidad Nacional de San Quis Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias Consejo Directivo

Av. 25 de Mayo № 384 - 5730 Villa Mercedes (S. L.) - CPA D5730EKQ Tel. 054-2657-531025 - Interno 7343 http://www.fica.unsl.edu.ar - docfica@unsl.edu.ar

#### **ANEXO**

-1-

REGLAMENTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL O PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA PARA ALUMNOS DE CARRERAS DE INGENIERÍAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.

## DEL PERÍODO DE REALIZACIÓN Y DE SU APROBACIÓN

ARTÍCULO 1º.- La carga horaria **mínima** para la realización de la Práctica Profesional es de doscientas (200) horas.

ARTÍCULO 2º.- La modalidad y/o establecimiento u organismo para la realización de la práctica pueden ser propuestos por el alumno o por la Comisión de Carrera respectiva.

ARTÍCULO 3º.- Se designará un **Profesor Guía** para cada alumno.

ARTÍCULO 4º.- Será requisito para la aprobación de la Práctica Profesional la presentación de un informe elaborado por el alumno, avalado por el Profesor Guía, que deberá ajustarse a lo especificado en el Artículo 9º del presente reglamento. El tiempo de la presentación del informe no podrá superar los tres (3) meses de finalizado el período de práctica.

## DE LA TRAMITACIÓN

iel Moran

ARTÍCULO 5º.- La tramitación de la práctica profesional deberá ser realizada de la siguiente forma:

- a. La solicitud para realizar la práctica, dirigida a Secretaría Académica, se presentará ante Mesa de Entradas de la Facultad. Esta solicitud deberá estar firmada por el alumno, y en la misma declarará que tiene conocimiento de la reglamentación al respecto.
- a.1) En el caso que el alumno sea el que propone el lugar y la modalidad de trabajo la solicitud deberá incluir las actividades a desarrollar y un cronograma de las mismas.
- b. El Departamento de Alumnos de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias será el organismo responsable de darle curso a las inscripciones informando a Secretaría Académica si está en condiciones reglamentarias de realizarla según el Plan de Estudios correspondiente.
- c. Secretaría Académica girará el expediente al Director de la carrera pertinente, a fin de que ésta efectúe las siguientes acciones:
- c.1) Llevar a cabo las gestiones necesarias para que el alumno pueda acceder a la realización de la Práctica en un establecimiento del medio. En caso de que el alumno proponga un establecimiento u organismo para realizar la misma, la Comisión deberá evaluar la conveniencia de aceptarlo y, de no ser así, deberá implementar las acciones necesarias para que la misma sea realizada en otro lugar.
- c.2) Evaluar si en los casos descritos en el punto anterior la propuesta es acorde con los alcances del título.
- c.3) Evaluar el lapso de tiempo que se reconocerá como PPS de acuerdo con los requisitos que el Plan de Estudio establezca para tal efecto.

c.4) Proponer al docente que se desempeñará como Profesor Guía.

- d. La Comisión de Carrera elevará el expediente a Secretaría Académica a efectos de protocolizar el establecimiento y el tiempo en que se llevará a cabo la práctica, así como la designación del Profesor Guía.
- e. Secretaría Académica volverá el expediente a la Comisión de Carrera, a fin de que ésta tome conocimiento y su resguardo a la espera del informe.
- f. Cumplido el período de la práctica, el alumno escribirá el informe de acuerdo a lo previsto en el artículo 9. El Profesor Guía, deberá evaluar el informe y elevar una nota a la Comisión de Carrera proponiendo la aprobación o no del mismo, y adjuntando el certificado de desempeño extendido por el establecimiento u organismo en el el alumno realizó la práctica.
- g. La Comisión de Carrera elevará las actuaciones a la Secretaría Académica, expidiéndose acerca de la aprobación de la práctica, para su protocolización. En caso de ser necesario la comisión solicitará al alumno las modificaciones correspondientes
- h. El informe final será desglosado del expediente y remitido a la Comisión de Carrera, que decidirá sobre la conveniencia de que pase a formar parte de la Biblioteca de la Facultad.

**DEL PROFESOR GUÍA** 

ARTÍCULO 6°.- El Profesor Guía, es el responsable de supervisar la práctica profesional del estudiante y deberá ser un docente de la carrera y preferentemente con experiencia en el tema de la práctica. No puede tener relación de parentesco con el estudiante. La tarea de supervisión de las prácticas profesionales, será considerada una función docente.





Universidad Nacional de San Quis Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias Consejo Directivo

Av. 25 de Mayo Nº 384 - 5730 Villa Mercedes (S. L.) - CPA D5730EKQ Tel. 054-2657-531025 - Interno 7343 http://www.fica.unsl.edu.ar - deefica@unsl.edu.ar

#### ANEXO

-2-

ARTÍCULO 7º- Serán funciones del Profesor Guía:

- a. Orientar al alumno en lo concerniente al cumplimiento de los requisitos establecidos en este anexo.
- b. Evaluar el informe final realizado por el alumno en el artículo 5 inciso f

c. Comunicar a la Comisión de Carrera cualquier situación no prevista en la presente disposición.

DE LAS MODALIDADES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 8°.- La práctica profesional que los alumnos deben realizar en los sectores productivos y/o de servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por la Institución para estos sectores o en cooperación con ellos, podrán tener las siguientes modalidades en tanto cumplan con los requisitos de la Práctica Profesional o Práctica Profesional Supervisada y sus informes contengan los puntos explicitados en el Artículo 9° de la presente para cada una de ellas:

**Modalidad A:** La práctica estándar, es la que se realiza en establecimientos u organismos públicos o privados, que hayan firmado acuerdo con la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de San Luis.

**Modalidad B:** La práctica que pueda acreditarse mediante una relación laboral de más de seis (6) meses, en establecimientos u organismos públicos o privados, en la que se ejerzan funciones no administrativas, directamente relacionadas con los alcances del título. Esta presentación no podrá superar los tres (3) meses de finalizado el período de trabajo.

**Modalidad C:** La práctica que se realiza mediante Pasantías normadas por la Ley Nacional 26427, desarrolladas en establecimientos u organismos públicos o privados, que hayan firmado convenio con la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de San Luis

**Modalidad D:** La práctica en empresas o laboratorios de servicios (implementada en caso de excepción), que debe estar relacionada con tareas propias del futuro profesional.

Modalidad E: La práctica que se realice en la Planta Piloto.

**Modalidad F**: La práctica que se realice en proyectos de extensión, proyectos de vinculación, proyectos de desarrollo tecnológico y social, y laboratorios de investigación dónde se cumpla con el desarrollo de proyectos para sectores productivos y/o de servicios o que tengan relación con ellos.

DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 9°.- Los Informes de las prácticas Profesionales a los que se refiere el Artículo 5°, deberán respetar la diversidad que presentan las diferentes especialidades de carreras de ingeniería de la que se trate. Los informes deberán contar mínimamente con:

a. Ingeniería Química e Ingeniería en Alimentos

## Modalidades A, C, D y E:

- 1. Descripción de la empresa.
- 2. Objetivos de la tarea.
- 3. Tarea realizada.
- 4. Información Obtenida.
- 5. Análisis de resultados.
- 6. Conclusiones y propuestas.

#### Modalidad B:

- 1. Descripción de la empresa.
- 2. Descripción del sector o sectores donde trabajó.
- 3. Información obtenida.
- 4. Análisis de resultados.
- Conclusiones y propuestas.
- b.- Ingeniería Industrial:

## Modalidad A:

- 1. Descripción de la empresa.
- 2. Descripción del proceso.
- 3. Descripción del producto/s.
- 4. Layout de planta.
- 5. Resultados obtenidos del trabajo específico realizado en planta.
- 6. Descripción de normas de higiene y seguridad industrial.
- 7. Análisis crítico de la industria, debidamente fundamentado.
- 8. Resumen del aporte del estudiante al establecimiento industrial.



el Moran



Universidad Nacional de San Quis Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias Consejo Directivo

Av. 25 de Mayo N° 384 - 5730 Villa Mercedes (S. L.) - CPA D5730EKQ Tel. 054-2657-531025 - Interno 7343 http://www.fica.unsl.odu.ar - dec/fica@unsl.edu.ar

#### **ANEXO**

-3-

# Modalidad B:

- 1. Descripción de la empresa.
- 2. Descripción del sector o sectores donde trabajó.
- 3. Información obtenida.
- 4. Análisis de resultados.
- 5. Conclusiones y propuestas.

#### Modalidad C y D:

- 1. Descripción de la empresa.
- 2. Objetivos de la tarea.
- 3. Tarea realizada.
- 4. Información Obtenida.
- 5. Análisis de resultados.
- 6. Conclusiones y propuestas.

# Modalidades E y F:

- 1. Descripción del lugar de realización.
- 2. Objetivos de la tarea o proyecto a llevar a cabo.
- 3. Tarea realizada.
- 4. Información Obtenida
- 5. Análisis de resultados.
- 6. Conclusiones y trabajos a futuro.

# c.- Ingeniería Electromecánica, Electrónica y Mecatrónica

#### Modalidad A:

- 1. Descripción de la empresa.
- 2. Descripción del sector o sectores donde se desempeñó.
- 3. Tareas realizadas.
- 4. Análisis de resultados del trabajo específico hecho durante la práctica.
- 5. Conclusiones y propuesta

#### Modalidad B:

- 1. Descripción de la empresa.
- 2. Descripción del sector o sectores donde trabajó.
- 3. Información obtenida.
- 4. Análisis de resultados.
- 5. Conclusiones y propuestas.

# Modalidades C y D:

- 1. Descripción de la empresa.
- 2. Objetivos de la tarea.
- 3. Tarea realizada.
- 4. Información Obtenida.
- 5. Análisis de resultados.
- Conclusiones y propuestas.

## Modalidad E y F

- 1. Descripción del lugar de realización.
- 2. Objetivos de la tarea o proyecto a llevar a cabo.
- 3. Tarea realizada.
- 4. Información Obtenida
- 5. Análisis de resultados.
- 6. Conclusiones y trabajos a futuro.

FICA-UNSL

Corresponde Ordenanza Nº 002/18

**)** 

Mg. Ing. Occar aniel Moran

FICA - UNSL